

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 2 PLAZAS DE OFICIAL DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN INTERNA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de oficial del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría Oficial de la Policía local, por el sistema de concurso oposición en promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada para los años 2018 y 2019 aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de diciembre de 2018 (BOCM nº 303 de 20 de diciembre de 2018) y 23 de diciembre de 2019 (BOCM nº 306 de 26 de diciembre de 2018).

2.- NORMAS GENERALES

2.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer 2 plazas de la categoría de Oficial del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el sistema de concurso oposición en promoción interna que regula el artículo 56 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y se regularán conforme a lo señalado en dicho precepto y lo establecido en las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en la Disposición Adicional Primera, apartado 1, del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en los Acuerdos Colectivos en vigor.

2.3 LENGUAJE NO SEXISTA

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione dificultad añadida para la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, candidato, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

3.- REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

- d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese se hubiese producido la separación o inhabilitación
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- g) Compromiso expreso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h) Ser miembro del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- i) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía, como funcionario o funcionaria de carrera, en los términos del artículo 41.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el art. 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.

4.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera.

5.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- e) Concurso-Oposición.
- f) Curso selectivo de formación.

6.- FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN.

6.1.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio. A estos efectos, el Tribunal valorará los méritos alegados por las personas aspirantes en la solicitud de participación en el proceso selectivo, a fin de apreciar los méritos alegados, sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes de presentar la documentación que acredite dichos méritos si así le fuera exigido por el Tribunal, salvo que la citada documentación obre ya en posesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos señalados en las presentes bases y en las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se valorarán los siguientes méritos, conforme a lo señalado en la base 12.1 de las presentes bases.

- Carrera profesional y administrativa.
- Titulaciones académicas.
- Formación, docencia y perfeccionamiento profesional.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículo y no se justifiquen adecuadamente del modo indicado anteriormente.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículo que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

Primera: Pruebas psicotécnicas, homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, además de capacidad de mando y liderazgo.

Segunda: pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad y coordinación.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo V.

Previamente a la realización de las pruebas, los y las aspirantes deberán acreditar la aptitud física mínima precisa suficiente para someterse a las mismas mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de dichas pruebas físicas.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 3.c respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición, ni la presentación de la correspondiente autorización para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Para superar esta fase será necesario obtener como nota mínima un 5 en cada uno de las pruebas.

Tercera: Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación de un ejercicio relacionado con el temario que figura como Anexo III de las presentes bases, así como en la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas.

Ambos ejercicios se realizarán como a continuación se indica:

a) Ejercicio de conocimientos referidos al programa que figura como Anexo III de las presentes bases, cuyo contenido y forma será:

- Responder, en el plazo de 60 minutos, un cuestionario de 100 preguntas tipo test correspondientes al programa que figura como Anexo III de estas bases, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 0,10 puntos y las preguntas incorrectas serán penalizadas con 0,025 puntos.

Las respuestas no contestadas no sumarán ni penalizarán. Las respuestas que presenten, tachaduras o doble contestación serán consideradas como no contestadas. Se tendrán en cuenta sólo dos decimales de las puntuaciones obtenidas.

- Ejercicio de idiomas: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, rumano, árabe o chino mandarín (solo uno de ellos), que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, o nivel equivalente para los idiomas que no estén incluidos en dicho Marco. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 25 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido, y dispondrán para ello de cuarenta y cinco minutos. Los opositores optarán por el idioma cumplimentando la casilla correspondiente a "idioma elegido" en la instancia de participación del proceso selectivo. De no cumplimentarse, se entenderá que el aspirante opta por el idioma inglés.

Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 0,40 puntos y las preguntas incorrectas serán penalizadas con 0,10 puntos. Las respuestas no contestadas no sumarán ni penalizarán. Las respuestas que presenten, tachaduras o doble contestación serán consideradas como no contestadas. Se tendrán en cuenta sólo dos decimales de las puntuaciones obtenidas.

Para superar esta fase será necesario obtener como nota mínima un 5 en cada uno de los ejercicios.

Cuarta: Reconocimiento médico practicado por los facultativos de la Unidad de Vigilancia de la Salud. Servicio de Prevención de Riesgos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, designados al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Sin perjuicio de la finalidad de esta segunda prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis, según Anexo II. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

Quinta: Consistirá en contestar por escrito un supuesto práctico, relacionado con las funciones a desarrollar por los Oficiales de la Policía Local del Servicio de Policía Local de Fuenlabrada, en un plazo no superior a una hora. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar recursos bibliográficos siempre que no sea en formato digital, ni sean medios documentales comentados.

6.3.- SITUACIÓN DE PUERPERIO

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

7.- FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el Curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

8.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.**8.1.- FORMA.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>).

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, podrán realizar dicha presentación electrónica a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sin perjuicio de optar por alguno de los medios señalados en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los/as aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo que:

- a. Reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidas tal y como se establece en las presentes bases y la normativa aplicable.
- b. Prestan expresa autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la constatación del requisito establecido en el apartado 3.d) de las presentes bases, así como el compromiso de presentar cuando así le sea requerido la correspondiente declaración conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas bases, así como a aportar el certificado médico al que se refiere la base 6.2 ejercicio segundo.
- b) Se comprometen a presentar compromiso de portar armas conforme al modelo establecido en el anexo IV de estas bases.
- c) Declaran los méritos que pretenden alegar para su valoración en la fase de concurso de méritos.
- d) Entienden y asumen el contenido de las presentes bases, y que las mismas constituyen la norma de la convocatoria.
- e) Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la Administración en el plazo máximo establecido en las presentes bases.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados en la fase de presentación de instancias y deberán ser constatados documentalmente de acuerdo con lo que requiera el Tribunal o establezcan las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia electrónica habilitada, deberán presentarse éstos detallados por registro general dentro del plazo de presentación de instancias indicado en el apartado siguiente, indicando el nº de expediente o instancia.

8.2.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha, y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se hubiese publicado las bases de la convocatoria.

8.3.- DERECHOS DE EXAMEN.

Conforme a lo dispuesto en las bases generales de aplicación a los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el personal perteneciente a este Ayuntamiento que se presente a procesos selectivos de promoción interna estará exento del pago de los derechos de examen.

9.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.*9.1.- REQUISITOS.*

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo, cuando proceda.

9.2.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aplicará lo dispuesto en la base 4 de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con las siguientes particularidades:

- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 15 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no posea alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.
- Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
- En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Si algún aspirante no figurase en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 5.2., el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente ante éste la presentación de la solicitud mediante justificante telemático de la presentación de la solicitud o copia de la misma sellada por la oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y notificándoselo a los interesados.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido por un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres Vocales, entre los que figurará un miembro designado por la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria

podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida a la Alcaldía-Presidencia, contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, el Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

En lo no previsto en la presente base serán de aplicación al Tribunal Calificador las disposiciones de la base 5 de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

11.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

11.1.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista de excluidos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal.

Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se realizarán por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

11.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

11.3.- LLAMAMIENTO. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.4.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

12.- CALIFICACIÓN

12.1.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en la calificación de los siguientes méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

a) Carrera profesional y administrativa.

1) Por cada año completo o fracción superior a 6 meses, de servicios efectivos prestados en el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en las siguientes categorías se otorgará la puntuación que a continuación se establece:

- Policía: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en categorías relacionadas con funciones policiales en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Policías Locales, se otorgarán 0,05 puntos.

Solo se valorará el servicio prestado como funcionario de carrera en propiedad, a excepción de los dos años de antigüedad exigidos como requisito en la Convocatoria.

La valoración máxima de este Apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2) Felicitaciones y Distinciones:

1. Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía-Delegada del Área de Seguridad o de la Comisión de Gobierno: 0,10 puntos.
2. Diploma de Mérito otorgado por la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Fuenlabrada: 0,25 puntos.
3. Medalla al Mérito Profesional de la Policía de Fuenlabrada (o su equivalente, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada): 0,50 puntos.
4. Medallas a la Trayectoria Profesional en la Policía de Fuenlabrada o Medalla de Reconocimiento Policial de Fuenlabrada (o su equivalente, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada): 1,00 punto.
5. Medalla de la Policía Local otorgada por la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de la Comunidad de Madrid, Cruz al Mérito Policial del Ministerio del Interior o distinciones similares concedidas por una Comunidad Autónoma o por un Ayuntamiento: 1,50 puntos.
6. Otras felicitaciones y/o distinciones otorgadas por instituciones públicas o privadas, a valorar libremente por el tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos, en su conjunto.

El total de puntos por este concepto no podrá exceder de 4,00 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) de la carrera profesional y administrativa no podrá superar los 6 puntos.

b) Titulaciones académicas.

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones distintas a la alegada como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas, o de másteres oficiales acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por Universidades, se otorgarán los puntos que a continuación se indican:

- Título de Doctor: 1 puntos.
- Título de Máster: 0,75
- Título de Licenciado o graduado: 0,50 puntos
- Título de Diplomado 0,25 puntos.

Para la valoración de las titulaciones académicas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior. La suma de los puntos obtenidos en el apartado "titulaciones académicas" no podrá superar 1 punto.

c) Formación, docencia y perfeccionamiento profesional.

Por cada curso policial realizado en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones siempre que estén relacionados con la función policial. Los cursos en los que figuren créditos ECTS, se otorgarán 25 horas lectivas por cada crédito ECTS, según el baremo establecido en el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. Se otorgarán entre 0,10 y 1,00 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, según los siguientes tramos:

Hasta 20 horas:	0,10 puntos.
De 21 a 40 horas:	0,25 puntos.
De 41 a 60 horas	0,40 puntos.
De 61 a 80 horas	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas	0,80 puntos.
De más de 100 horas	1,00 puntos.

Por haber realizado cursos relativos a gestión directiva, gestión de personas, comunicación e influencia, gestión de equipos eficaces, gestión de conflictos, orientación a resultados, realizados en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, se otorgará un 20 por ciento más sobre la valoración total del curso.

Todas las acciones formativas donde no se especifique el número de horas lectivas, o créditos ECTS, serán valorados con 0,05 puntos.

Cuando la participación en los cursos indicados haya sido en calidad de ponente o profesor, la puntuación a otorgar se incrementará en un 50%.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado formación y perfeccionamiento profesional no podrá superar los 5 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 8.1.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrá ser superior a 12 puntos.

12.2.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en las pruebas calificables, o de "apto" en las no calificables, serán eliminados. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo

exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

a) Calificación de las pruebas:

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- **Primera:** Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto".

- **Segunda:** Pruebas físicas. Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se deban celebrar para superarlas. La nota final se obtendrá con la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

- **Tercera:** Prueba de conocimientos:

c) Cuestionario de preguntas tipo test correspondientes al programa que figura como Anexo III de estas bases.

d) Ejercicio de idiomas: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos de los idiomas.

Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se deban celebrar para superarlas.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas de este apartado b) supondrá un 10 por 100 de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 90 por 100 restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra a).

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas.

- **Cuarta prueba:** Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

- **Quinta prueba:** Supuesto práctico. El examen sobre el supuesto práctico se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Para la resolución del supuesto práctico los aspirantes podrán utilizar textos legislativos, siempre que no sean ediciones comentadas o presenten anotaciones. No se podrán utilizar textos en formato digital.

13.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 35% de la calificación final de la fase de oposición, el resultado obtenido en la prueba de supuesto práctico un 35% y el de las pruebas físicas el 30% restante.

La calificación definitiva de la fase de concurso oposición será la que resulte de la siguiente ponderación: (nota fase oposición x 0,65) + (nota concurso x 0,35)

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dichas fases, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Primer criterio: por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de resolución del supuesto práctico.
- Segundo criterio: por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos.
- Tercer criterio: por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de idiomas.
- Cuarto criterio: sexo menos representado en la categoría.

14.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

15.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

15.1.- DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Publicada la relación de aprobados señalada en la base anterior, los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases y los méritos alegados, y en especial:

- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley, conforme al modelo establecido en el anexo V de las presentes bases.
- Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.
- Original y copia del Título, al que se hace referencia en la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Certificado de servicios prestados como policía local en municipios distintos a Fuenlabrada.
- Original y copia del Título de formación superior al exigido como requisito para participar en el procedimiento que se alegue como mérito en la fase de concurso.
- En general, documentación que acredite los méritos alegados que no esté en posesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

15.2.- PLAZO.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, excepto el previsto en el apartado g) que deberá presentarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados por las personas aspirantes en los términos y con los plazos señalados en la base 14 de las bases generales para los procedimientos

selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

15.3.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la base 14 de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, quienes dentro del plazos indicados salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

16.- NOMBRAMIENTO DE OFICIAL “EN PRÁCTICAS”

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Oficial “en prácticas”. Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establece la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado Oficial “en prácticas” se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

17.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar un curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso. El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quien no supere en su totalidad el Curso perderá toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro, salvo en los casos dispuestos en el párrafo siguiente:

Quienes habiendo superado la fase de oposición no logren superar el Curso Selectivo de Formación tendrán opción por una sola vez, siempre que la no superación del curso se debiera a motivos involuntarios y debidamente justificados, a realizarlo en la siguiente convocatoria que realice el Ayuntamiento. En este supuesto él o la aspirante, al que se le respetará la calificación obtenida en la fase de oposición, perderá los derechos si en esta segunda ocasión no lo superase. Si lo superase, su integración en el escalafón tendrá lugar con la nueva promoción con la que se supere el curso.

18.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$, donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

19.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombre de la persona seleccionada, no pudiéndose superar el nº de plazas convocadas y elevará propuesta al órgano competente para su nombramiento y toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de Oficial del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

20.- TOMA DE POSESIÓN.*20.1.- PLAZO.*

El aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

20.2.- FORMA.

Para la toma de posesión el interesado/a comparecerá en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

20.3.- EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN.

Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederá a la categoría de Oficial del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

21.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I**CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL. PROMOCIÓN INTERNA****1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.**

- Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

- Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, siempre y cuando no se hayan producido con ocasión del servicio en cuyo caso no se tendrán en cuenta.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. OJO Y VISIÓN.

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,7 y 0,5 según escala de Wecker para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente.
Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

4. OÍDO Y AUDICIÓN.

- Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenidos el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL. PROMOCIÓN INTERNA

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

D.N.I: _____ Edad: _____

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Oficial en el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: ***(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).***

Y para que así conste firmo la presente autorización en
.....a.....de.....de.....

FIRMADO:.....

ANEXO III

GRUPO I

Temas de Conocimientos Generales:

TEMA Nº 1. La Constitución Española de 1978: características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido.

TEMA Nº 2. Los derechos fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía.

TEMA Nº 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA Nº 4. La hacienda pública y la administración tributaria.

TEMA Nº 5. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades Autónomas.

TEMA Nº 6. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Los órganos de Gobierno Municipales: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Las competencias Municipales.

TEMA Nº 7. La legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local.

TEMA Nº 8. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas. Negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos.

TEMA Nº 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Estructura y características generales.

TEMA Nº 10. La organización de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Asamblea de Madrid. Los órganos de Gobierno de la Comunidad. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Temas de Conocimientos Específicos:

TEMA Nº 11. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Ordenanzas y Reglamentos en vigor en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TEMA Nº 12. El Sistema Público de Seguridad y el modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características, competencias y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TEMA Nº 13. Características, competencias y funciones de las Policías Autonómicas. Las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas.

TEMA Nº 14. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid. Competencias de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.

TEMA Nº 15. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El Consejo de Política de Seguridad y las Juntas de Seguridad de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA Nº 16. Los acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y la FEMP. Acuerdos de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid, la Federación Madrileña de Municipios y los municipios de la Comunidad de Madrid.

TEMA Nº 17. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

TEMA Nº 18. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.

TEMA Nº 19. Competencias municipales en Seguridad ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana.

TEMA Nº 20. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. El Código Penal y las leyes penales especiales.

TEMA Nº 21. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil como garantía de reparación de daños.

TEMA Nº 22. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial. El atestado policial y las diligencias policiales. Victimología. El Servicio de Asistencia a la Víctima.

TEMA Nº 23. El delito de maltrato animal en el Código Penal. El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

TEMA Nº 24. El tráfico: concepto general. La Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. Distribución de competencias. Especial referencia a las competencias municipales

TEMA Nº 25. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Local de Fuenlabrada en materia de seguridad vial.

TEMA Nº 26. Accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos.

TEMA Nº 27. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

TEMA Nº 28. La Policía Local y la protección del medio ambiente. Planes y programas de actuación desarrollados por la Policía Local en materia de protección medioambiental.

TEMA Nº 29. La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia. Planes y programas que desarrolla la Policía Local de Fuenlabrada en esta materia.

TEMA Nº 30. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Procedimientos del Ayuntamiento y la Policía Local de Fuenlabrada en materia de gestión de crisis.

TEMA Nº 31. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

TEMA Nº 32. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros. Importancia y características de la inmigración extranjera en Fuenlabrada. La "Carta de Rotterdam". Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad multiétnica. Planes y programas que desarrolla la Policía Local de Fuenlabrada en esta materia.

TEMA Nº 33. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la Seguridad Ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias.

TEMA Nº 34. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. El Programa Integral de Seguridad Escolar de la Policía Local de Fuenlabrada y el Plan de Acción contra la Violencia Escolar.

TEMA Nº 35. Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico. El Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia contra las Mujeres.

TEMA Nº 36. Nuevos enfoques del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención. Nuevas tendencias en el desarrollo de las patrullas policiales.

TEMA Nº 37. Organización y funcionamiento de la Policía Local de Fuenlabrada. Secciones y Unidades.

TEMA Nº 38. Deontología profesional policial. La legislación española y los códigos internacionales suscritos por el Estado español sobre conductas éticas para la profesión policial.

TEMA Nº 39. Peculiaridades del régimen sindical en la función pública. Especial referencia a la especificidad de las Policías Locales. Derechos y deberes de los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Especial referencia al régimen de incompatibilidades.

TEMA Nº 40. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

TEMA Nº 41. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local. Perspectiva jurídica y organizacional.

TEMA Nº 42. La gestión de recursos humanos: tendencias actuales. Su aplicación a los Cuerpos de Policía Local. Técnicas de dirección, con especial referencia a la dirección participativa por objetivos y el trabajo en equipo.

TEMA Nº 43. Estandarización de procedimientos. Protocolos y manuales de procedimiento.

TEMA Nº 44. Planificación y programación. Planes, programas y proyectos.

TEMA Nº 45. La calidad en la prestación de los servicios públicos. Sistemas de certificación de calidad más utilizados en las Policías Locales.

TEMA Nº 46. La formación. La detección de las necesidades de formación en las organizaciones. El Plan de Formación. La formación en los cuerpos policiales.

ANEXO IV

D. _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de inspector/a del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se compromete, en caso de ser nombrado inspector/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En _____ a _____ de _____ de 20____

FIRMADO: _____

ANEXO V
PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

CUADRO DE CALIFICACIÓN PRUEBA VELOCIDAD (HOMBRES)

PUNTOS	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA
00,00	21/30	11"2 o más	31/40	13"2 o más	41/50	15"2 o más	51 o más	17"2 o más
01,00	21/30	10"7	31/40	12"7	41/50	14"7	51 o más	16"7
02,00	21/30	10"3	31/40	12"3	41/50	14"3	51 o más	16"3
03,00	21/30	09"9	31/40	11"9	41/50	13"9	51 o más	15"9
04,00	21/30	09"5	31/40	11"5	41/50	13"5	51 o más	15"5
05,00	21/30	09"1	31/40	11"1	41/50	13"1	51 o más	15"1
06,00	21/30	08"6	31/40	10"6	41/50	12"6	51 o más	14"6
07,00	21/30	08"2	31/40	10"2	41/50	12"2	51 o más	14"2
08,00	21/30	7"8	31/40	09"8	41/50	1"8	51 o más	13"8
09,00	1/30	07"4	31/40	09"4	41/50	11"4	51 o más	13"4
10,00	21/30	07"0 o menos	31/40	09"0 o menos	41/50	11"0 o menos	51 o más	13"0 o menos

CUADRO DE CALIFICACIÓN PRUEBA VELOCIDAD (MUJERES)

PUNTOS	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA
00,00	21/30	12"5 o más	31/40	14"5 o más	41/50	16"5 o más	51 o más	18"5 o más
01,00	21/30	12"0	31/40	14"0	41/50	16"0	51 o más	18"0
02,00	21/30	11"6	31/40	13"6	41/50	15"6	51 o más	17"6
03,00	21/30	11"2	31/40	13"2	41/50	15"2	51 o más	17"2
04,00	21/30	10"8	31/40	12"8	41/50	14"8	51 o más	16"8
05,00	21/30	10"4	31/40	12"4	41/50	14"4	51 o más	16"4
06,00	21/30	09"9	31/40	11"9	41/50	13"9	51 o más	15"9
07,00	21/30	09"5	31/40	11"5	41/50	13"5	51 o más	15"5
08,00	21/30	09"1	31/40	11"1	41/50	13"1	51 o más	15"1
09,00	21/30	08"7	31/40	10"7	41/50	12"7	51 o más	14"7
10,00	21/30	08"3 o menos	31/40	10"3 o menos	41/50	12"3 o menos	51 o más	14"3 o menos

2. Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición. El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos. Se pueden realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5 Invalidaciones.

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6 Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

CUADRO DE CALIFICACIÓN PRUEBA SALTO LONGITUD (HOMBRES)

PUNTOS	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA
00,00	21/30	1,15 m. o menos	31/40	1,00 m. o menos	41/50	0,85 m. o menos	51 o más	0,70 m o menos
01,00	21/30	1,35 m.	31/40	1,20 m.	41/50	1,05 m.	51 o más	0,90 m.
02,00	21/30	1,55 m.	31/40	1,40 m.	41/50	1,15 m.	51 o más	1,10 m.
03,00	21/30	1,75 m.	31/40	1,60 m.	41/50	1,35 m.	51 o más	1,30 m.
04,00	21/30	1,95 m.	31/40	1,80 m.	41/50	1,75 m.	51 o más	1,50 m.
05,00	21/30	2,15 m.	31/40	2,00 m.	41/50	1,95 m.	51 o más	1,70 m.
06,00	21/30	2,35 m.	31/40	2,20 m.	41/50	2,15 m.	51 o más	1,90 m.
07,00	21/30	2,55 m.	31/40	2,40 m.	41/50	2,35 m.	51 o más	2,10 m.
08,00	21/30	2,75 m.	31/40	2,60 m.	41/50	2,55 m.	51 o más	2,30 m.
09,00	21/30	2,95 m.	31/40	2,80 m.	41/50	2,75 m.	51 o más	2,50 m.
10,00	21/30	3,15 m. o más	31/40	3,00 m. o más	41/50	2,95 m. o más	51 o más	2,70 m. o más

CUADRO DE CALIFICACIÓN PRUEBA SALTO LONGITUD (MUJERES)

PUNTOS	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA
00,00	21/30	0,85 m. o menos	31/40	0,75 m. o menos	41/50	0,65 m.o menos	51 o más	0,55 m o menos
01,00	21/30	1,05 m.	31/40	0,95 m.	41/50	0,85 m.	51 o más	0,75 m.
02,00	21/30	1,25 m.	31/40	1,15 m.	41/50	1,05 m.	51 o más	0,95 m.
03,00	21/30	1,45 m.	31/40	1,35 m.	41/50	1,25 m.	51 o más	1,15 m.
04,00	21/30	1,65 m.	31/40	1,55 m.	41/50	1,45 m.	51 o más	1,35 m.
05,00	21/30	1,85 m.	31/40	1,75 m.	41/50	1,65 m.	51 o más	1,55 m.
06,00	21/30	2,05 m.	31/40	1,95 m.	41/50	1,85 m.	51 o más	1,75 m.
07,00	21/30	2,25 m.	31/40	2,15 m.	41/50	2,05 m.	51 o más	1,95 m.
08,00	21/30	2,45 m.	31/40	2,35 m.	41/50	2,25 m.	51 o más	2,15 m.
09,00	21/30	2,65 m.	31/40	2,55 m.	41/50	2,45 m.	51 o más	2,35 m.
10,00	21/30	2,85 m. o más	31/40	2,75 m. o más	41/50	2,65 m. o más	51 o más	2,55 m. o más

3.- Lanzamiento del balón medicinal.

3.1.- Disposición. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2.- Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3.- Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4.- Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5.- Invaldaciones. Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Marcas mínimas y calificación. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

**CUADRO DE CALIFICACIÓN PRUEBA BALÓN MEDICINAL
(HOMBRES CON BALÓN DE 5 KG./MUJERES CON BALÓN DE 3 KG.)**

PUNTOS	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA
00,00	21/30	1,50 m. o menos	31/40	1,25 m. o menos	41/50	1,00 m. o menos	51 o más	0,75 m. o menos
01,00	21/30	2,00 m.	31/40	1,75 m.	41/50	1,50 m.	51 o más	1,25 m.
02,00	21/30	2,50 m.	31/40	2,25 m.	41/50	2,00 m.	51 o más	1,75 m.
03,00	21/30	3,00 m.	31/40	2,75 m.	41/50	2,50 m.	51 o más	2,25 m.
04,00	21/30	3,50 m.	31/40	3,25 m.	41/50	3,00 m.	51 o más	2,75 m.
05,00	21/30	4,00 m.	31/40	3,75 m.	41/50	3,50 m.	51 o más	3,25 m.
06,00	21/30	4,50 m.	31/40	4,25 m.	41/50	4,00 m.	51 o más	3,75 m.
07,00	21/30	5,00 m.	31/40	4,75 m.	41/50	4,50 m.	51 o más	4,25 m.
08,00	21/30	5,50 m.	31/40	5,25 m.	41/50	5,00 m.	51 o más	4,75 m.
09,00	21/30	,00 m.	31/40	5,75 m.	41/50	5,50 m.	51 o más	5,25 m.
10,00	21/30	6,50 m. o más	31/40	6,25 m. o más	41/50	6,00 m. o más	51 o más	5,75 m. o más

En Fuenlabrada, a 6 de noviembre de 2020.—El director general de Organización Municipal, Ángel Gil Blázquez.

(03/30.267/20)

